

Guadalajara, Jalisco a 29 de junio de 2012.

**ESCRITO QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE CONTIENE LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO".**

**I. Descripción de los bienes o servicios.**

Servicio de atestiguamiento social para la "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO", con la finalidad de llevar a cabo todas las actividades que se establecen en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, durante el proceso de licitación pública no. LO 914029999-N7-2012.

**II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.**

Para los servicios de atestiguamiento social, se contempla iniciar los servicios el día 03 de julio de 2012 y a concluirlos el día 10 de septiembre de 2012, con un plazo de ejecución de 70 días naturales, esto cubriendo la participación del Testigo Social desde la revisión del Proyecto de convocatoria hasta la firma del contrato correspondiente de la licitación pública no. LO 914029999-N7-2012.

**III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción.**

De acuerdo a lo establecido en el oficio número UNCP/309/BMACP/0387/2012, emitido por el titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, establece que cuando la contratación exceda los montos máximos que alude el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta se sustentará en el artículo 41 fracción I de la citada Ley, en relación con el artículo 72, fracción II de su Reglamento.

**IV. Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia.**

El monto estimado para los apoyos realizados en la licitación es de \$440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la investigación de mercado se otorga por la Secretaría de la Función Pública en precios por hora, de acuerdo a lo establecido en el oficio número UNCP/309/BMACP/0387/2012, siendo esta nuestra referencia de precio de mercado y considerando un aproximado de 95 horas para la prestación de los servicios de parte del testigo social, en caso de que resultaren más horas a las

consideradas en el presente, se deberán gestionar los recursos con el área indicada y proceder a la elaboración del convenio de ampliación al monto.

## V. Forma de pago propuesta.

Los pagos se efectuarán contra la presentación y aprobación de las estimaciones respectivas, acompañadas de la documentación generada por el trabajo que genere el testigo social, presentando un reporte de cada actividad en la que, el Testigo Social acompañe a la dependencia en los eventos a que está obligado atestiguar de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## VI. El procedimiento de contratación propuesto.

De conformidad con lo establecido en el oficio número UNCP/309/BMACP/0387/2012 de fecha 28 de junio de 2012, emitido por el titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se menciona que el procedimiento de contratación será mediante **Adjudicación Directa**, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

## VII. Persona propuesta para la adjudicación, en el caso de adjudicación directa.

De conformidad con lo establecido en el oficio número UNCP/309/BMACP/0387/2012 mencionado con anterioridad, la SFP designa a la Academia de Ingeniería, A.C., Testigo Social PMOAC004; y esta a su designa al Dr. José Francisco Albarrán Núñez, para que funja como testigo social en el proceso de licitación pública nacional no. LO 914029999-N7-2012, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO".

## VIII. El acreditamiento de los criterios en que fundan su excepción.

### CRITERIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que este servicio es indispensable para cumplir los objetivos y metas institucionales y se encuentra contemplada dentro del Programa anual de contrataciones de este ejercicio fiscal, asimismo su dar la debida eficiencia en el ejercicio del gasto público cumpliendo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CRITERIO DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD

Toda vez que el Testigo Social se designó por la Secretaría de la Función Pública, con la opinión favorable del Comité de Testigos Sociales de la misma Secretaría, opinión emitida a través del procedimiento establecido en el numeral Décimo segundo del Manual de Funcionamiento del Comité de Testigos Sociales, y toda vez que el Testigo Social ofrece llevar a cabo los servicios que esta Comisión le encomienda, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las características y previendo lo establecido en los términos de referencia, asimismo el Testigo

Social cumple con todos los requisitos de calidad y cubre el perfil técnico requerido para ejecutar estos servicios.

## IX. Conclusiones.


1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el Contrato No. UEAS-JC-SC-AD-015/2012 para la ejecución de los trabajos denominados: SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVÍO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO".

2.- Notifíquese a la Academia de Ingeniería, A.C., para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la calle Brasilia no. 2970, colonia Colomos Providencia con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

3.- Remítase copia de esta resolución a la Contraloría del Estado, así como a la Contraloría Interna de la CEA, en cumplimiento con el antepenúltimo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Por último, el suscrito acredita su carácter de facultado para emitir el presente documento de conformidad con el oficio número DG-211/08 de fecha 29 de febrero de 2008, expedido por el Director General de la CEA, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente,



Ing. Ricardo Robles Varela  
Director de la UEAS

Por el área de Contratación de Obras y enlace con el Testigo Social



Ing. Arturo Guzmán Flores  
Jefe de Contratación de Obras de la UEAS

"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"